

Resolución Directoral Regional

N° 161 -2025-GRSM/DRTC.

Moyobamba, 13 MAYO 2025

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 232-2024-GRSM/DRTC, de fecha 19 de junio del 2024, La Resolución Directoral Regional N° 05-2025-GRSM/DRTC, de fecha 08 de enero del 2025, la Carta N° 0131-2025-KUR/R.O, de fecha 25 de abril del 2025, el Informe N° 145-2025-AARF/JS-CSP, de fecha 25 de abril del 2025, el Carta N° 147-2025-CSP/RC, de fecha 25 de abril del 2025, el Informe N° 1269-2025-GRSM/DRTC-DCA, de fecha 30 de abril del 2025, el Memorando N° 301-2025-GRSM/DRTC, de fecha 30 de abril del 2025, el Informe Legal N° 182-2025-GRSM/DRTC-OAJ, de fecha 09 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N.° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N.° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 232-2024-GRSM/DRTC, de fecha 19 de junio del 2024, la entidad aprueba el expediente técnico de la IOARR: "Reparación de plataforma; en el (la) zonas críticas de la vía departamental SM 103 SM 117, entre las progresivas KM 4+522.47 Distrito de Piscoyacu al KM 32+612.70 (Centro Poblado el Dorado) Distrito de Saposoa, Provincia Huallaga, Departamento San Martín", con CUI: 2652252, con un valor ascendiente a S/ 6 784 411.01 (Seis Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Once y 01/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario bajo la modalidad de administración directa;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral Regional N° 05-2025-GRSM/DRTC, de fecha 08 de enero del 2025, la entidad aprueba el expediente técnico reformulado de la IOARR: : "Reparación de plataforma; en el (la) zonas críticas de la vía departamental SM 103 y SM 117, entre las progresivas KM 4+522.47 Distrito de Piscoyacu al KM 32+612.70 (centro poblado el Dorado) Distrito de Saposoa, Provincia Huallaga, Departamento San Martín" con CUI: 2652252, por el monto ascendiente a S/ 4 844,425.86 (Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veinticinco y 86/100 soles);

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, denominada "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", la cual tiene como finalidad regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, precisando el siguiente Artículo: "(...) 7.3.7 Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes: "(...) b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra"(...);

Resolución Directoral Regional N° 161 -2025-GRSM/DRTC.

Que, precisando el numeral mencionado, establece que, "De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe";

Que, a su vez, el artículo 7.3.7 de la citada Directiva establece que, "Toda ampliación de plazo debe ser registrada en los sistemas informáticos correspondientes antes de iniciar la ampliación;

Que, conforme a la Carta N° 0131-2025-KUR/R.O, de fecha 25 de abril del 2025, el Residente de Obra Kerenski Umbo Ruiz, solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por treinta (30) días calendario, en referencia con el Informe N° 022-2025-KUR/RO-DRTC-GRSM, de fecha 25 de abril del 2025, quien concluye que, generado por la demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores de mayores metrados, nueva partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra, (EJECUCION DE LA PRESTACION DE ADICIONAL DE OBRA", el cual es necesario un plazo adicional para la ejecución de las partidas que se contemplan en la adicional de obra N ° 01, y partidas vinculantes al expediente principal, las cuales modifica la ruta crítica del cronograma vigente, teniendo como fecha previsto de terminación de Obras del 17-05-2025 al 15-06-2025;

Que, a la Carta N° 145-2025-AARF/JS-CSP, de fecha 25 de abril del 2025, el Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor Piscuyacu, remite la conformidad a la solicitud de Ampliación de Plazo N. ° 01, por 30 días calendario, aduciendo su adecuada sustentación, justificada técnicamente, ya que el residente ha anotado en el cuaderno de obra digital, el inicio y el final de la circunstancia que a su criterio determina la ampliación de plazo;

Que, conforme al sustento presentado por el Consorcio Supervisor Piscuyacu y lo expuesto por el Residente de Obra en el Informe N.° 022-2025-KUR/RO-DRTC-GRSM, se advierte el siguiente registro en el Cuaderno de Obra:

- ❖ **Asiento N° 143, de fecha 21 de abril del 2025, el residente de obra** comunica al supervisor de obra que, al haberse aprobado el adicional de obra N°01, procederemos a su ejecución a partir del día 22.04.2025, indicando que este ASIENTO CONFIGURA EL INICIO Y CESE DE LA CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL APROBADO, además se precisa que dicho adicional tiene partidas vinculante al expediente principal que se vieron afectados su avance de acuerdo al cronograma vigente. por lo que en cumplimiento al numeral 6.2.3.7 incisos (b) de la directiva N° 017-2023-CG/GMPL se procederá a cuantificar y sustentar documentadamente la solicitud de ampliación de plazo.

Que, se detalla el residente de obra que, la presente ampliación de plazo se sustenta por la afectación de la ruta crítica ya que la ejecución de ciertas partidas depende directamente de la PAO-01 y no se pueden realizar según lo planeado, lo que ha generado retrasos en la obra debido a que estas partidas son críticas y no tienen margen de holgura;

Que, el Consorcio Supervisor Piscuyacu solicita la Ampliación de Plazo N° 01, por treinta (30) días calendario, siendo el motivo la aprobación adicional de obras N° 01, de la ejecución de la IOARR: "Reparación de plataforma; en el (la) zonas críticas de la vía departamental SM 103 y SM 117, entre las progresivas KM 4+522.47 distrito de Piscuyacu

Resolución Directoral Regional N° 161 -2025-GRSM/DRTC.

al KM 32+612.70 (Centro Poblado el Dorado) Distrito de Saposoa, Provincia Huallaga, Departamento San Martín" con CUI: 2652252;

Que, conforme al Informe N° 1269-2025-GRSM/DRTC-DCA, de fecha 30 de abril del 2025, la Dirección de Caminos, da conformidad debido a que el Residente de Obra y el Consorcio Supervisor Piscuyacu ha cumplido con los parámetros y procedimientos de presentación de la solicitud de ampliación de los plazos establecidos en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, y previo análisis sobre la ampliación de plazo tenemos que corresponder por 30 días calendario, para la ejecución de las partidas de la presentación del adicional de obra N° 01 aprobados mediante Resolución Directoral Regional N° 142-2025-GRSM/DRTC, de fecha 11 de abril del 2025, ya que son necesarios para el cumplimiento de metas y culminación de la obra, la misma que esta de acorde a la Directiva;

Que, de acuerdo al análisis del tiempo para ampliación de plazo corresponde a 30 días calendario por "EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA", el cual es necesario un plazo adicional para la ejecución de las partidas que se contemplan en el adicional de obra n°01, y partidas vinculantes al expediente principal, las cuales modifican la ruta crítica del cronograma de principal vigente, y que se sujeta en el Acápite (b) (...) adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra, según la Directiva N°017-2023-CG/GMPL;

Que, corresponde precisar que el Residente de Obra y Consorcio Supervisor Piscuyacu sustenta su petición de ampliación del plazo de la IOARR: "Reparación de plataforma; en el (la) zonas críticas de la vía Departamental SM 103 y SM 117, entre las progresivas KM 4+522.47 Distrito de Piscuyacu al KM 32+612.70 (Centro Poblado el Dorado) Distrito de Saposoa, Provincia Huallaga Departamento San Martín" con CUI: 2652252, el mismo que reúne los requisitos previstos en el numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMP, conforme lo expuesto por la Dirección de Caminos, resulta viable que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones proceda a su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 304-2024-GRSM/GR, de fecha 31 de octubre del 2024, resuelve designar al Ingeniero Civil ELÍ GUERRERO LOAYZA, en el cargo de Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional San Martín, a partir del 02 de noviembre del 2024, con todas las prerrogativas y funciones inherentes al cargo;

Por las razones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Gobernador Regional de San Martín, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 304-2024-GRSM/GR, en la que se designa en el cargo de Director Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, con todas las funciones y prerrogativas inherentes previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR; Asimismo, contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01 por treinta (30) días calendario para la ejecución de la prestación de Adicional N° 01 de la IOARR: "Reparación de Plataforma; en el (la) Zonas Críticas de la Vía Departamental SM 103 y SM 117, entre las Progresivas KM 4+522.47 Distrito de Piscuyacu al KM 32+612.70 (Centro Poblado el Dorado) Distrito de Saposoa, Provincia Huallaga Departamento San Martín" con CUI: 2652252; situaciones que no estaban previstas en el expediente técnico de obra y han generado afectación en la ruta crítica, cuyas modificaciones

Resolución Directoral Regional

N° *161* -2025-GRSM/DRTC.

son necesarias para el cumplimiento de las metras y culminación de obra, trasladándose la fecha de culminación de Obra del 17-05-2025 al 15-06-2025; al reunir los requisitos previstos en el numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, denominada "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección de Caminos de inicio el trámite de registro en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo, de acuerdo con lo establecido en la presente Directiva.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en los documentos que componen el expediente administrativo adjunto, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Dirección de Caminos, Dirección de Operaciones, Residente de Obra, Supervisión de obra (Consortio Supervisor Piscuyacu), para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



Gobierno Regional de San Martín
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. El Guerrero Loayza
DIRECTOR REGIONAL